



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 05 AGO. 2009

VISTO la Resolución 061/09 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Catamarca, actuaciones obrantes en Expte. N° 2979/94, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resol. C.D.FCs.S. N° 061/09 hace lugar a las consideraciones interpuestas por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación de la Nación, en la tramitación del otorgamiento de validez nacional a los títulos de Bromatólogo y Lic. En Bromatología de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que es competencia del Consejo Superior, aprobar los diseños curriculares de todos los niveles (art. 15., inc. a.) del Estatuto Universitario vigente.

Que la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación aconseja aprobar la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Salud.

Por todo ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
(En Sesión Ordinaria del día 05 AGOS 2009)

ORDENA

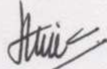
ARTÍCULO 1°: APROBAR las modificaciones realizadas en el diseño curricular de las Carreras Bromatología y Lic. En Bromatología, sugeridas por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación de la Nación, a los fines del reconocimiento oficial y validez nacional de los títulos, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

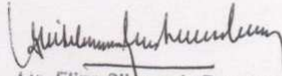
ARTÍCULO 2°: ELEVAR las presentes actuaciones al Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, ARCHIVAR.

ORDENANZA N° 005/2009

S. A. C. S.
E
C
A


LIC. MARIA DEL VALLE CORONEL
Secret. Académica y Post. Grado
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA


Lic. Elina Silvera de Buenafel
Vice Rectora A/C del Rectorado
Universidad Nacional de Catamarca